

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA IMU S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 2 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTATARIO"**, Y A SU VEZ DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, MANIFIESTANDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Que su representada es una empresa legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, como una Sociedad de Anónima de Capital Variable, tal como consta en la Escritura Publica número 8,995 (Ocho mil novecientos noventa y cinco), de fecha 24 de enero de 2006 dos mil seis, y pasada ante la Fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno Notario Público número 231 doscientos treinta y uno, en el entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, México.
- b) Que su representante legal el **N3-ELIMINADO 1** con **N4-ELIMINADO 7** comparece a la celebración del presente acto como Apoderado de la empresa denominada **"COMERCIALIZADORA IMU S. A. DE C. V."**, mediante Poder General para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración contenido en la Escritura Publica número 7,974 (Siete mil novecientos setenta y cuatro), de fecha 15 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la Fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin Notario Público Interino de la Notaria Publica número 137 (Ciento Treinta y Siete), de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato, no le ha sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna las facultades de su representada, con las cuales comparece a la celebración del presente contrato y así obligarse a nombre de su representada.
- c) Que, para efecto del presente contrato, señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones, el **N5-ELIMINADO 2**
N6-ELIMINADO 5
- d) Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyente número **N7-ELIMINADO 7** y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Proveedor ante el Instituto Nacional Electoral con el Número: **201502101093643**, registrado con fecha 10 de febrero del 2015, refrendado con fecha 15 de febrero de 2021, el cual a la fecha de firma del presente contrato se encuentra vigente.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

- e) En virtud de su Objeto Social, "**COMERCIALIZADORA IMU S. A. DE C. V.**", se encuentra ampliamente facultada para la realización del presente contrato, manifestando que cuenta con la experiencia, conocimientos, recursos humanos y materiales suficientes para proveer los servicios profesionales requeridos por "**EL PRESTATARIO**".
- f) Que tiene interés en prestar y/o proveer los bienes y servicios que requiere "**EL PRESTATARIO**".

II. Declara "EL PRESTATARIO":

- a) Que su representada es un Instituto Político Nacional denominado "**MOVIMIENTO CIUDADANO**" constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo núm. **MCI990630JR7**.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en calle: Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad De México.
- d) Que comparece a la celebración de éste contrato con todas las facultades legales de representación suficiente para obligarse, ya que su mandato a la fecha de firmar el presente contrato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, el cual acredita mediante nombramiento de fecha 06 de Febrero de 2019, en copia certificada de fecha 16 de Mayo de 2019 por el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento ciudadano, a través del cual la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano en su Trigésima Séptima Sesión, celebrada el 06 seis de Febrero de 2019, dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 19 numeral 4, inciso b), 30 numeral 2, inciso b), y numeral 3 inciso a), 38 y demás relativos y aplicables de los estatutos de Movimiento Ciudadano, fue designado el C. **GILBERTO MENDOZA CISNEROS** como Tesorero de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco.
- e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios que su representada requiere, y que en lo sucesivo se les denominará como "**LOS SERVICIOS**".



III. DECLARAN AMBOS CONTRATANTES, por conducto de sus representantes legales, respectivamente, tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar el contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- "LAS PARTES", a través de sus respectivos representantes legales, señalan para todos los efectos a que haya lugar, que las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente contrato, para lo cual se establecen las siguientes definiciones:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.- Tendrá el carácter de **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la empresa denominada **"COMERCIALIZADORA IMU S. A. DE C. V."**, representada por el N10-ELIMINADO 1 quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) **"EL PRESTATARIO"**.- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO" DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
- c) **OBJETO DEL CONTRATO**.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales, publicitarios, mismos que se prestara por el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a fin de brindar a **"EL PRESTATARIO"** los servicios consistentes en **"una labor publicitaria institucional de la difusión de la imagen y logotipo del Partido Movimiento Ciudadano en Parabuses"**, en las direcciones señaladas en los ANEXOS 1 y 2, y a lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
- d) **MONTO DEL SERVICIO CONTRATADO**. - **"LAS PARTES"** establecen que para el pago de los servicios brindados objeto materia de este contrato, por la colocación de publicidad en un total de 100 (cien) parabuses dentro del Municipio de Zapopan por la cantidad de **\$2,369,532.00 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 00/100)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).
- e) **VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del contrato corresponde al periodo comprendido entre el día 09 (nueve) de marzo al 03 (tres) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).
- f) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas:
- a) El transcurso del tiempo correspondientes a la vigencia del **"CONTRATO"**, es decir del día 09 (nueve) de marzo al 03 (tres) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).
 - b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los servicios contratados con **"EL PRESTATARIO"**;
 - c) Por convenio entre **"LAS PARTES"**.
- g) **REQUISICIÓN DEL SERVICIO**.- Es el acto administrativo mediante el cual el personal de **"EL PRESTATARIO"** realiza una requisición de servicios al personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente.

- h) **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.-** Es el proceso administrativo mediante el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza a **"EL PRESTATARIO"**, un presupuesto de cada uno de los servicios solicitados que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
- i) **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-** Es la aceptación de la prestación de los servicios previamente cotizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- j) **EMISIÓN DE FACTURA.-** Es el acto mediante el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** emite la factura correspondiente a **"EL PRESTATARIO"**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales.
- k) **FECHA DE ENTREGA.-** La fecha de entrega será en un solo momento de conformidad con la requisición autorizada acorde a lo que solicite **"EL PRESTATARIO"**.
- l) **LUGAR DE ENTREGA.-** Será en los estratégicos acordados entre **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL PRESTATARIO"** dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, México.
- m) **PAGO DEL SERVICIO.-** Es la cantidad en moneda de curso legal que pagará **"EL PRESTATARIO"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios otorgados, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- n) **DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS.-** Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún desperfecto en el servicio prestado.
- o) **CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la cláusula cuarta.
- p) **CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima sexta.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a **"EL PRESTATARIO"** los servicios profesionales consistentes en **"una labor publicitaria institucional de la difusión de la imagen y logotipo del Partido Movimiento Ciudadano en un total de 100 (cien) parabuses instalados dentro del municipio de Zapopán, Jalisco, México"**, cuyas direcciones se expresan en los ANEXOS 1 y 2, el cual forma parte integral del presente contrato, necesarias para que **"EL PRESTATARIO"** pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del partido político a través del presente contrato.

TERCERA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto a pagar por los servicios objeto materia de este contrato será por la cantidad de **\$2,369,532.00 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 00/100)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la cual se liquidará en una sola exhibición, vía transferencia electrónica, a la cuenta y datos que proporcione el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que sea entregada la factura correspondiente, cubriendo los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA .- La vigencia del presente **"CONTRATO"** será por el periodo comprendido entre el día 09 (nueve) de marzo al 03 (tres) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto a "EL PRESTATARIO", ya que la relación entre ambas, se deriva de un contrato civil.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá directamente ante "EL PRESTATARIO" por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio objeto materia de este contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SÉPTIMA.- DE LA EMISIÓN DE FACTURA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar a "EL PRESTATARIO" una factura que ampare el pago por la contratación de los servicios, objeto materia del presente contrato, la cual deberá reunir todos los requisitos que las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, lo anterior en apego a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y será entregada de manera digital a "EL PRESTATARIO", mediante el correo electrónico: facturas@movimientociudadanojalisco.mx, en versiones PDF y XML el mismo día que le sea solicitada, asimismo, el complemento de facturación SAT-INE deberá contener los siguientes datos:

Tipo de proceso: ORDINARIO
Tipo de comité: EJECUTIVO ESTATAL
Id de Contabilidad: 307

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL PRESTATARIO" a responder de los daños y perjuicios que llegará a ocasionar su personal en materia de reclamaciones y demandas laborales, toda vez que el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter se encuentren bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto materia del presente contrato, sólo existe entre su personal y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que éste último, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, liberando "EL PRESTATARIO" de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "EL PRESTATARIO" como patrón sustituto.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTATARIO" tendrá en todo tiempo facultad de verificar si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple con lo ofertado en los servicios de este contrato y anticipar los cambios y modificaciones que se presenten en los 100 (cien) parabuses y si lo hubiere también en los ANEXOS 1 y 2.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL PRESTATARIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados o en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, o derivadas de una causa de caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, siempre y cuando lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con ocho días hábiles de anticipación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para lo cual "EL PRESTATARIO" informará de la misma forma a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL PRESTATARIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello incurra en responsabilidad por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inician o se suspenden la prestación de los servicios objeto materia de este contrato, sin que medie para ello alguna causa fortuita o de fuerza mayor que justifique tales actos suspensorios.
- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpliera a las obligaciones estipuladas en el presente contrato o a las disposiciones legales aplicables con el objeto materia de este contrato.
- Por acuerdo de las partes sin que sea imputable a las mismas para tal efecto ambos procederán a realizar la liquidación de los trabajos que hasta esa fecha se hubiesen realizados y aceptado a entera satisfacción de "EL PRESTATARIO" y no se hubieren pagados hasta el momento.

Para llevar a cabo dicha rescisión se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los hechos constitutivos que originan la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes dentro de un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación de la rescisión correspondiente.

Transcurrido el periodo señalado en párrafo que antecede "EL PRESTATARIO", resolverá lo conducente considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer y le notificara dentro del término de 5 cinco días hábiles la resolución correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de devolver el importe pagado por "EL PRESTATARIO" por los servicios que ofertó y no fueron entregados de manera puntual.

Debiendo indemnizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL PRESTATARIO" el valor total del servicio pagado por virtud de contratar con otro prestador los servicios ofertados originalmente para la realización de los trabajos motivo del presente contrato.



DÉCIMA TERCERA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales, resoluciones judiciales o administrativas, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones o incendios.

La falta de previsión de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante **"EL PRESTATARIO"** por todos los daños y perjuicios que ocasionen derivados de la ejecución de los servicios objeto materia de este contrato, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, en los términos del artículo 2,615 del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como también para su equivalente en el estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que conforman el presente contrato, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- b) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** es suspendido, revocado o no tiene registro en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral. (INE)
- c) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ocasiona algún daño o perjuicio a **"EL PRESTATARIO"** en la ejecución del presente contrato.
- d) Cuando **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no atienda los requerimientos que **"EL PRESTATARIO"**, le señale para satisfacer el objeto social y fines contenidos en sus estatutos de Movimiento Ciudadano demarcación territorial en el estado de Jalisco.
- e) No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.
- f) No responder oportunamente a las necesidades requeridas por **"EL PRESTATARIO "**.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá tener anticipadamente por terminada la vigencia del presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por disolución de las sociedades contratantes.

- b) Por resolución impuesta por una autoridad que inhabilite temporalmente o definitivamente a alguna de las partes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por "EL PRESTATARIO" de manera pública, a través de su página de internet conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de General Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios por lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" así lo acepta.

DÉCIMA NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral que están contempladas en el marco legal aplicable, entre ellas, a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la unidad técnica de fiscalización del instituto nacional electoral, respecto a las operaciones efectuadas con "EL PRESTATARIO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

VIGESIMA. - DEL AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las disposiciones en la reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los proveedores o prestadores de servicios se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por "LAS PARTES", en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con "EL PRESTATARIO".

VIGESIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obliga a respetar el secreto profesional y a no divulgar, ni transmitir a terceros ni siquiera con fines académicos o científicos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados en lo sucesivo "Información Confidencial", por lo que "LAS PARTES" mantendrá absoluta confidencialidad después del término del presente CONTRATO, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

VIGESIMA SEGUNDA. - DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito con acuse de recibo por la parte destinataria al domicilio señalado para tales efectos en el capítulo de las DECLARACIONES.

VIGESIMA TERCERA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las partes establecen que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse constar con el consentimiento previo y por escrito de ambas.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA BUENA FE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" señalan que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas alcance legal y contenido.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán las leyes aplicables del Estado de Jalisco, y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan también someterse a los mecanismos alternos de solución de conflictos, vigentes en la entidad.


Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.--

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

N16-ELIMINADO 6

"COMERCIALIZADORA IMU S. A. DE C.V."

"EL CLIENTE"


C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS
TESORERO DE LA COORDINADORA
CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTIAGO


C. GUSTAVO URIEL MEDINA LÓPEZ

--- La presente hoja número 9 de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios celebrado entre "COMERCIALIZADORA IMU S. A. DE C. V.", y "MOVIMIENTO CIUDADANO" demarcación territorial en el estado de Jalisco, relativo a la prestación de los servicios profesionales consistentes en "una labor publicitaria institucional de la difusión de la imagen y logotipo del Partido Movimiento Ciudadano en un total de 100 (cien) parabuses dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, México", con fecha del 09 de marzo del 2021.

ANEXO 1

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: "ZAPOPAN"		FECHA DE EXHIBICION 09 AL 22 DE MARZO	
N°	Ubicación	Clave	Cara
1	AV. LÓPEZ MATEOS - IXTLACIHUATL	31801	A
2	AV. LÓPEZ MATEOS - AV. PEGASO	31805	A
3	AV. LÓPEZ MATEOS - UNIDAD ADMINISTRATIVA SUR	31806	A
4	AV. LÓPEZ MATEOS - LAS FUENTES	31807	A
5	AV. LÓPEZ MATEOS - CUBILETE	31816	A
6	AV. LÁZARO CÁRDENAS - NIÑO OBRERO	61803	A
7	AV. MARIANO OTERO - AV. PATRIA	161803	A
8	AV. MARIANO OTERO - COPÉRNICO	161804	A
9	AV. MARIANO OTERO - COPÉRNICO	161805	A
10	AV. MARIANO OTERO - JUAN KEPLER	161806	A
11	AV. PATRIA - AV. TEPEYAC	171803	A
12	AV. PATRIA - ACUEDUCTO	171806	A
13	AV. PATRIA - NACIONES UNIDAS	171809	A
14	AV. PATRIA - L. VAN BEETHOVEN	171811	A
15	AV. PATRIA - AV. TEPEYAC	171812	A
16	AV. PABLO NERUDA - AV. PATRIA	171818	A
17	AV. SANTA MARGARITA - STA. FILOMENA	201803	A
18	Naciones Unidas esq. Ramon del Valle, fuera Farmacia Benavides	Z171819	A
19	LÓPEZ MATEOS - CUBILETE	ZP1001	A
20	LÓPEZ MATEOS - SAN ANTONIO	ZP1007	A
21	LÓPEZ MATEOS - CALLE 3	ZP1010	A
22	MARIANO OTERO - CAN MAYOR	ZP1023	A
23	Circ. Medas	ZP1033	A
24	PATRIA - VOLCAN AJUSCO	ZP1047	A
25	PATRIA - VOLCAN VESUVIO	ZP1048	A
26	PATRIA - PASEO DE LOS ROBLES	ZP1059	A
27	VALLARTA - ETZATLÁN 3	ZP1072	A
28	VALLARTA - J. CLEMENTE OROZCO	ZP1077	A
29	CÓPERNICO - MOCTEZUMA	ZP1093	A
30	TEPEYAC - PRADOS DE LOS PINOS	ZP1107	A
31	MOCTEZUMA - MANUEL J. CLOTHIER	ZP1114	A
32	MOCTEZUMA - PATRIA	ZP1115	A
33	MOCTEZUMA - PRADOS DE LOS CEDROS	ZP1118	A
34	GUADALUPE - RINCONADA GUADALUPE	ZP1123	A
35	LÓPEZ MATEOS - MARIANO OTERO	ZP1130	A
36	NIÑO OBRERO - LÁZARO CARDENAS	ZP1133	A
37	NIÑO OBRERO - GUADALUPE S-N	ZP1136	A
38	PATRIA - ITURBIDE	ZP1141	A
39	PERIFÉRICO - GUADALUPE	ZP1148	A

Oll

A

40	ALCALDE - COLONIAS	ZP1188	A
41	VALLARTA - MEXICO 1	ZP1193	A
42	VALLARTA - DEL TULE 2	ZP1206	A
43	VALLARTA - MANUEL GOMEZ MORIN 1	ZP1207	A
44	VALLARTA - CALZ. DE LOS PIRULES 1	ZP1216	A
45	MARIANO OTERO - CUAUHEMOC	ZP1247	A
46	TEPEYAC - PATRIA	ZP1248	A
47	TEPEYAC - PLAYA YELAPA NTE.	ZP1258	A
48	FELIPE ZETTER - GUILLERMO SEPULVEDA	ZP1260	A
49	PATRIA - ORTO	ZP1267	A
50	RAFAEL SANZIO - ECONOMOS	ZP1268	A
51	GUADALUPE - PERIFERICO	ZP1271	A
52	Moctezuma - Afuera de Plaza Ciudadela	ZP1273	A
53	RAFAEL SANZIO AFUERA DE LIVERPOOL GALERIAS	ZP1275	A
54	BLVD - PARRES ARIAS - PROL. LAURELES	11813	B
55	AV. LÓPEZ MATEOS - ORIÒN	31809	B
56	AV. LÁZARO CÁRDENAS - EL CARMEN	61804	B
57	AV. MEXICO Y LEÑADORES	91802	B
58	AV. MARIANO OTERO - AMADO NERVO	161901	B
59	AV. PATRIA - AV. TEPEYAC	171803	B
60	AV. PATRIA - MOCTEZUMA	171814	B
61	AV. PATRIA - AV. MARIANO OTERO	171816	B
62	AV. PABLO NERUDA - AV. PATRIA	171818	B
63	AV. SANTA MARGARITA - STA. FILOMENA	201803	B
64	PATRIA - PASEO DE LOS VIRREYES	Z01056	B
65	Hidalgo esq. Emilio Carranza	Z11812	B
66	Mariano Otero esq. Pedro Simon	Z161902	B
67	Pino Suarez esq. Valle de Sn. Isidro	Z321805	B
68	Rio Blanco esq. Pino Suarez	Z321808	B
69	LÓPEZ MATEOS - CUBILETE	ZP1001	B
70	LÓPEZ MATEOS - PLEYADES	ZP1003	B
71	LÓPEZ MATEOS - LA CALMA	ZP1004	B
72	MARIANO OTERO - VOLCAN PEÑA NEVADA	ZP1021	B
73	PATRIA - ATLAS COLOMOS 1	ZP1035	B
74	PATRIA - ATLAS COLOMOS 2	ZP1036	B
75	PATRIA - PABLO NERUDA 1	ZP1041	B
76	PATRIA - MANUEL J. CLOUTHIER	ZP1045	B
77	PATRIA - VOLCAN VESUVIO	ZP1048	B
78	PATRIA - SANTO TOMAS DE AQUINO	ZP1050	B
79	VALLARTA - ETZATLAN 2	ZP1071	B
80	VALLARTA - ETZATLÁN 6	ZP1073	B
81	VALLARTA - CALZ. LAS PALMAS 2	ZP1075	B
82	18 DE MARZO - SIERRA DE TAPALPA	ZP1095	B
83	TEPEYAC - PATRIA O-P	ZP1116	B
84	MOCTEZUMA - KABAH	ZP1119	B
85	GUADALUPE - SAN IGNACIO	ZP1127	B
86	LÓPEZ MATEOS - BONAMPACK	ZP1132	B
87	PERIFÉRICO - MARIANO OTERO	ZP1143	B
88	VALLARTA - ETZATLÁN 3	ZP1203	B

one d

X

89	VALLARTA - DEL TULE 1	ZP1205	B
90	VALLARTA - ETZATLAN 4	ZP1214	B
91	VALLARTA - ETZATLAN 5	ZP1215	B
92	VALLARTA - CALZ. LAS PALMAS 1	ZP1217	B
93	VALLARTA - INDEPENDENCIA 1	ZP1220	B
94	MOCTEZUMA - MIXCOATL	ZP1246	B
95	TEPEYAC - LABNA	ZP1259	B
96	FELIPE ZETTER - LUZ TORRES ESCAMILLA 1	ZP1262	B
97	MANUEL J. CLOTHIER - PATRIA	ZP1264	B
98	RAFAEL SANZIO - ECONOMOS	ZP1268	B
99	RAFAEL SANZIO - J. SEBASTIAN BACH	ZP1269	B
100	TEPEYAC - RESIDENCIAL LOS OLIVOS	ZP1272	B

Handwritten signature

- - - Las presentes hojas número 10, 11 y 12 de éste AENXO 1, corresponden al contrato de prestación de servicios celebrado entre "COMERCIALIZADORA IMU S. A. DE C. V.", y "MOVIMIENTO CIUDADANO" demarcación territorial en el estado de Jalisco, relativo a la prestación de los servicios profesionales consistentes en "una labor publicitaria institucional de la difusión de la imagen y logotipo del Partido Movimiento Ciudadano en un total de 100 (cien) parabuses dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, México", con fecha del 09 de marzo del 2021. -----

Handwritten mark

ANEXO 2

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: "ZAPOPAN"		FECHA DE EXHIBICION 23 DE MARZO AL 03 DE ABRIL	
N°	Ubicación	Clave	Cara
1	Av. Lòpez Mateos - Ixtlacìhuatl	31801	A
2	Av. Lòpez Mateos - Unidad Administrativa Sur	31806	A
3	Av. Lòpez Mateos - Las Fuentes	31807	A
4	Av. Lázaro Cárdenas - Niño Obrero	61803	A
5	Av. Mariano Otero - Av. Patria	161803	A
6	Av. Mariano Otero - Copérnico	161805	A
7	Av. Mariano Otero - Juan Kepler	161806	A
8	Av. Mariano Otero - Amado Nervo	161901	A
9	Av. Patria - Av. Tepeyac	171803	A
10	Av. Patria - Naciones Unidas	171809	A
11	Av. Patria - L. Van Beethoven	171811	A
12	Av. Pablo Neruda - Av. Patria	171818	A
13	Av. Rafael Sanzio - Av. Vallarta	191804	A
14	Carneros / UAG (HOSPITAL)	Z01041	A
15	Naciones Unidas esq. Ramon del Valle, fuera Farmacia Benavides	Z171819	A
16	Federalismo esq. Plan de Ayutla frente canchas de futbol rapido	Z291801	A
17	Av. Tabachines esq. Periferico frente a registro civil # 15	Z71812	A
18	Coca Cola / San Antonio	ZP1007	A
19	Frente a Kinder / Calle 3 (KINDER)	ZP1010	A
20	Fonda / Volcán Ajusco	ZP1047	A
21	Frente Cachanilla / Volcán Vesubio	ZP1048	A
22	Restaurante / Paseo de los Robles (HOSPITAL)	ZP1059	A
23	Entrada a Funeral Colonias / Av. Del Tule	ZP1072	A
24	Templo / Sierra de Mazamitla (PRIM Y SEC)	ZP1079	A
25	Frente 7 Eleven / Administradores (KINDER)	ZP1092	A
26	Tianguis del Sol / José Maria Arreola	ZP1093	A
27	Lote de Autos / Nicolas de Bari	ZP1101	A
28	Conjunto Habitacional / Av. Manuel J. Clouthier	ZP1114	A
29	7 Eleven / Av. Patria	ZP1115	A
30	Av. Lázaro Cárdenas / Camino Real	ZP1133	A
31	Av. Guadalupe/Taller Mecánico	ZP1136	A
32	Esq. Iturbide frente a Plaza Atemajac	ZP1141	A
33	Prol. Mariano Otero / Transportes de Carga	ZP1143	A
34	Av. Guadalupe / PONIENTE	ZP1148	A
35	Colonias / ALESTRA	ZP1188	A
36	Frente a gran Plaza 1 Abajo del Puente Peatonal	ZP1193	A
37	Antes de Av. Del Tule 2 Fte. A servicios Panamericanos	ZP1206	A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

38	Concentro 1 Frente a Concentro	ZP1207	A
39	Pasando Ingreso al Colinias 1 Terreno del Colonias	ZP1214	A
40	Paradada sobre Camellon 1 Independencia / contra Esq. Corona	ZP1220	A
41	Toreros, Frente Funeraria O-P.	ZP1239	A
42	Cuahutemoc frente Llantas Michelin – O-P	ZP1247	A
43	Patria frente Toks – P-O	ZP1248	A
44	Tepeyac esq. Playa Yelapa Frente Departamentos– P-O	ZP1258	A
45	Felipe Zetter esq. Guillermo Sepulveda, frente casa Jardín, P-O.	ZP1260	A
46	Rafael Sanzio esq. Ecónomos, fuera Restaurante Par 3 S-N.	ZP1268	A
47	Guadalupe esq. Periférico, fuera Unidad Administrativa O-P.	ZP1271	A
48	Tepeyac - Afuera de Residencial Los Olivos	ZP1272	A
49	Av Moctezuma - Afuera de Plaza Ciudadela	ZP1273	A
50	Rafael Sanzio - Afuera de Liverpool	ZP1275	A
51	Blvd. - Parres Arias - Prol. Laureles	11813	B
52	Av. Lòpez Mateos - Av. Pegaso	31805	B
53	Av. Lòpez Mateos - Oriòn	31809	B
54	Av. Lòpez Mateos - Cubilete	31816	B
55	Av. Guadalupe - Av. Niño Obrero	51802	B
56	Av. Lázaro Cárdenas - El Carmen	61804	B
57	Av. México – Leñadores	91802	B
58	Av. Mariano Otero - Obsidiana	161808	B
59	Av. Patria - Pablo Neruda	171807	B
60	Av. Patria - Av. Tepeyac	171812	B
61	Av. Patria – Moctezuma	171814	B
62	Av. Santa Margarita - Sta. Filomena	201803	B
63	Avenida Universidad / Entrada a UNICO	Z01039	B
64	Caseta de Vigilancia / Del Muro	Z01056	B
65	Hidalgo esq. Emilio Carranza, fuera parque	Z11812	B
66	Mariano Otero esq. Pedro Simon, frente puente vehicular	Z161902	B
67	Juan Palomar y Arias esq. Novelistas, frente tacos los sarapes	Z191806	B
68	Pino Suarez esq. Valle de Sn. Isidro, frenta OXXO	Z321805	B
69	Rio Blanco esq. Pino Suarez frente First Cash	Z321808	B
70	7 Eleven / Cubilete	ZP1001	B
71	Motosierras / Av. La Calma	ZP1009	B
72	El Caporal / Volcán Peña Nevada	ZP1021	B
73	Frente a Colomos/Retorno / Puerta de Ingreso de Colomos	ZP1035	B
74	Hospital / UAG (HOSPITAL)	ZP1040	B
75	Muebleria Armonia / San Luis Gonzaga	ZP1043	B
76	Antro / Av. Manuel J. Clouthier	ZP1045	B
77	Condominio patria / San Luis gonzaga	ZP1050	B
78	Plaza Concentro / Concentro	ZP1071	B
79	Adelante del Colonias / Etzatlan	ZP1073	B
80	Glorieta las Palmas / Calzada de las Palmas	ZP1075	B
81	Pinturas PRISA / Sierra de Tapalpa	ZP1095	B
82	Frente a Gimnasio / Prado de las Jacarandas	ZP1110	B
83	Frente Calle Helios / Helios (PRIMARIA)	ZP1116	B
84	Setos / Prados Cedros	ZP1118	B
85	Jardín / Av. Kabah	ZP1119	B
86	Daniel Comboni / Gasolinera (HOSPITAL)	ZP1127	B

One

#

87	La Giralda (PREPARATORIA)	ZP1130	B
88	Bonampack / Nissan Las Fuentes	ZP1132	B
89	Av. Guadalupe/ Chapalita Centro (PRIMARIA)	ZP1135	B
90	Antes de Av. Del Tule 1 Fte. A servicios Panamericanos	ZP1205	B
91	Pasando Ingreso al Colinias 2 Terreno del Colonias	ZP1215	B
92	Calzada de las Palmas 1 Glorieta las Palmas	ZP1217	B
93	Guadalupe, Fuera Pizza Hut P-O.	ZP1241	B
94	Rafael Sanzio, fuera Gasolinera O-P.	ZP1242	B
95	Mixcoatl frente OXXO- O-P	ZP1246	B
96	Tepeyac esq. Labna Frente UNIVA- P-O	ZP1259	B
97	Felipe Zetter pdo Tomás Balcazar fuera de la Unidad Deportiva. O-P.	ZP1262	B
98	M. Clouthier esq. Patria, fuera Gasolinera O-P.	ZP1264	B
99	Rafael Sanzio esq. Sebastian Bach, frente taquero. S-N.	ZP1269	B
100	Lázaro Cárdenas esq. Sta. Rita, frente a Restaurante P-O.	ZP1270	B

OK

- - - Las presentes hojas número 13, 14 y 15 del ANEXO 2, corresponden al contrato de prestación de servicios celebrado entre "COMERCIALIZADORA IMU S. A. DE C. V.", y "MOVIMIENTO CIUDADANO" demarcación territorial en el estado de Jalisco, relativo a la prestación de los servicios profesionales consistentes en "una labor publicitaria institucional de la difusión de la imagen y logotipo del Partido Movimiento Ciudadano en un total de 100 (cien) parabuses dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, México", con fecha del 09 de marzo del 2021. -----

[Handwritten mark]

A

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."